



CM1-FFM-024-19

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. FFM-024-19 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 01 de abril de 2019 "**LAS PARTES**" celebraron el contrato No. FFM-024-19, en adelante "**EL CONTRATO**", en el que "**EL PROVEEDOR**" se obligo a prestar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, comprometiéndose a realizarlo con la calidad y eficiencia que fueran necesarios, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y a la propuesta técnica – económica que presento a "**EL FIDEICOMISO**".
- 2.- En la cláusula tercera de "**EL CONTRATO**", se pacto que el importe máximo para el pago del servicio es por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y el importe mínimo es de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), más I.V.A.
- 3.- En la cláusula quinta de "**EL CONTRATO**", se estableció que la vigencia del mismo sería del 01 de abril al 30 de junio de 2019.
- 4.- En la cláusula décima de "**EL CONTRATO**", se pacto que para garantizar las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**", **este entregaría al "EL FIDEICOMISO"** una póliza de garantía de cumplimiento equivalente al 10 % del importe total y se comprometió a mantenerla en vigor durante el periodo de vigencia del mismo.



## DECLARACIONES

I.- Que **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que celebraron **"EL CONTRATO"**, así como que sus facultades no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.- Que **"LAS PARTES"**, ratifican como sus domicilios legales señalados en **"EL CONTRATO"**.

III.- Que por así convenir a los intereses de **"EL FIDEICOMISO"** se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del Gerente de Recursos Materiales, incrementar el monto y ampliar la vigencia del servicio contratado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"La Ley"**, y 92 de su Reglamento, en adelante **"El Reglamento"**.

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 de "el Reglamento", así como el último párrafo del numeral XV. 2 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la C. María Margarita Jiménez Rendón, en su calidad de Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de la administración y enlace de este convenio modificatorio al contrato No. **FFM-024-19** a fin de dar seguimiento a su cumplimiento.

V.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria 32505-01 "Arrendamiento de vehículos terrestres, para servidores Públicos".

VI.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio No. **CM1-FFM-024-19** y en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en el mismo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – **"LAS PARTES"** convienen en modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato No. **FFM-024-19** para quedar de la manera siguiente:

**"TERCERA"** – **MONTO DEL CONVENIO:** *El monto máximo del presente convenio es de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y el monto mínimo es de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A).*

**"QUINTA"** – **VIGENCIA:** *La vigencia del presente convenio será del día 01 de julio al 15 de septiembre de 2019.*



**SE**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**FIFOMI**

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**CM1-FFM-024-19**

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" y "EL FIDEICOMISO" acuerdan:**

- 1.- *La devolución de las camionetas Pick Up doble cabina, asignadas a las Gerencias Regionales Monterrey, San Luis Potosí, Torreón y Querétaro.*
- 2.- *La entrega de vehículos AVEO en las Gerencias Regionales de Monterrey, San Luis Potosí y Torreón.*
- 3.- *La devolución del vehículo AVEO de la Subgerencia Regional Mérida,*

**TERCERA. -** En todo lo que no se modifique en el presente convenio, subsiste lo acordado en las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México el 01 de julio de 2019.

**EL FIDEICOMISO**

**SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL**

**EL PROVEEDOR**

**JOSE ALBERTO SANTOS YVELLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**ÁREA CONTRATANTE Y  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MARIA MARGARITA JIMENEZ RENDON  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**





# SE

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



CM1-FFM-024-19

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. FFM-024-19 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 01 de abril de 2019 "**LAS PARTES**" celebraron el contrato No. **FFM-024-19**, en adelante "**EL CONTRATO**", en el que "**EL PROVEEDOR**" se obligo a prestar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, comprometiéndose a realizarlo con la calidad y eficiencia que fueran necesarios, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y a la propuesta técnica – económica que presento a "**EL FIDEICOMISO**".
- 2.- En la cláusula tercera de "**EL CONTRATO**", se pacto que el importe máximo para el pago del servicio es por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y el importe mínimo es de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), más I.V.A.
- 3.- En la cláusula quinta de "**EL CONTRATO**", se estableció que la vigencia del mismo sería del 01 de abril al 30 de junio de 2019.
- 4.- En la cláusula décima de "**EL CONTRATO**", se pacto que para garantizar las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**", **este entregaría al "EL FIDEICOMISO"** una póliza de garantía de cumplimiento equivalente al 10 % del importe total y se comprometió a mantenerla en vigor durante el periodo de vigencia del mismo.



# SE

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



# FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**CM1-FFM-024-19**

## DECLARACIONES

I.- Que **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que celebraron **"EL CONTRATO"**, así como que sus facultades no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.- Que **"LAS PARTES"**, ratifican como sus domicilios legales señalados en **"EL CONTRATO"**.

III.- Que por así convenir a los intereses de **"EL FIDEICOMISO"** se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del Gerente de Recursos Materiales, incrementar el monto y ampliar la vigencia del servicio contratado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"La Ley"**, y 92 de su Reglamento, en adelante **"El Reglamento"**.

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 de "el Reglamento", así como el último párrafo del numeral XV. 2 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la C. María Margarita Jiménez Rendón, en su calidad de Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de la administración y enlace de este convenio modificatorio al contrato No. **FFM-024-19** a fin de dar seguimiento a su cumplimiento.

V.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria 32505-01 "Arrendamiento de vehículos terrestres, para servidores Públicos".

VI.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio No. **CM1-FFM-024-19** y en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en el mismo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – **"LAS PARTES"** convienen en modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato No. **FFM-024-19** para quedar de la manera siguiente:

**"TERCERA"** – **MONTO DEL CONVENIO:** *El monto máximo del presente convenio es de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y el monto mínimo es de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A).*

**"QUINTA"** – **VIGENCIA:** *La vigencia del presente convenio será del día 01 de julio al 15 de septiembre de 2019.*



**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" y "EL FIDEICOMISO" acuerdan:**

- 1.- La devolución de las camionetas Pick Up doble cabina, asignadas a las Gerencias Regionales Monterrey, San Luis Potosí, Torreón y Querétaro.
- 2.- La entrega de vehículos AVEO en las Gerencias Regionales de Monterrey, San Luis Potosí y Torreón.
- 3.- La devolución del vehículo AVEO de la Subgerencia Regional Mérida,

**TERCERA. -** En todo lo que no se modifique en el presente convenio, subsiste lo acordado en las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México el 01 de julio de 2019.

**EL FIDEICOMISO**

**SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA**  
APODERADO GENERAL

**EL PROVEEDOR**

**JOSE ALBERTO SANTOS YVELLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**ÁREA CONTRATANTE Y**  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

  
**MARIA MARGARITA JIMENEZ RENDON**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Recibí un tanto  
original 29/Julio/2019  
Carlos Castillo

Recibí  
Original  
Heraolba

